

ARQUEOLOGÍA DE LA CIENCIA JURÍDICA *

MARÍA ISOLINA DABOVE**

*...la arqueología trata de establecer el sistema de las transformaciones en el que consiste el cambio...,
...toma por objeto de su descripción aquello que habitualmente se considera obstáculo: no tiene como proyecto superar las diferencias, sino analizarlas, decir en qué consisten precisamente, y “diferenciarlas”.*

Michel Foucault¹

A fin de cuentas, el estudio de la ciencia comienza con su producto, el conocimiento científico, y no simplemente con los individuos que ocupan la posición social del “científico”.

Norman W. Storer²

I. Los rastros de la Ciencia del Derecho

1. Este trabajo tiene el propósito de reflexionar acerca de la investigación en el campo de las disciplinas jurídicas, a partir de la caracterización de sus productos, sus usos y transformaciones. Así pues, comenzaré por el final, observando aquello que la ciencia genera en nuestro campo, para poder pensar luego, “qué cosa es esta a la que llamamos ciencia” en Derecho. En suma, les propongo que elaboremos una *arqueología de la ciencia jurídica*. Que nos preguntemos filosóficamente por los significados y funciones de nuestra disciplina pero, a partir de los múltiples rastros que deja su acción. Las huellas que aquí consideraremos no son otras que las publicaciones –formatos literarios, discursos institucionalizados–, que nuestra ciencia suele adoptar para su expresión y difusión. A ellas nos referiremos, cada vez que hablemos de productos científicos.

* *A Javier, por la ciencia compartida, por nuestra vida.*

** Investigadora del CIUNR (Carrera de Investigaciones de la Universidad Nacional de Rosario). Profesora de Filosofía del Derecho, Epistemología y Metodología de la Investigación de la Facultad de Derecho de la UNR y de la Escuela de Derecho de la UNICEN. Doctora en Derecho por la Universidad Carlos III de Madrid. E-mail: mdabove@agatha.unr.edu.ar

1 V. FOUCAULT, M., “La arqueología del saber”, trad. Aurelio Garzón del Camino, Bs. As., Siglo XXI, págs. 290 y 287.

2 V. STORER, N. W., “Introducción”, en MERTON, R. K., “La sociología de la ciencia”, trad. Néstor A. Míguez, Madrid, Alianza, 1977, pág. 20.

2. Los productos de la ciencia pueden ser definidos como aquellos *sistemas de conocimientos y discursos registrados, que permiten el intercambio de los resultados de la investigación. Es decir, su circulación, comprensión, debate, aceptación, rechazo o reformulación*. Por su intermedio, la ciencia engendra un cúmulo enorme de *objetos*, que describen e integran el campo de estudio en cuestión³. Son pues, objetos “*culturales*”, derivados de nuestra ineludible condición de *homo faber* o sujetos de construcción⁴.

3. Desde los últimos cincuenta años a la actualidad, los productos científicos han ido variando en su configuración a favor de esquemas de registros más complejos y múltiples. Razón por la cual pueden ser clasificados en atención a distintos criterios: a los *propósitos científicos* (trabajos teóricos conceptuales, técnicos operativos o didácticos); a los sujetos *productores* (individuales, colectivos) y a sus *destinatarios* (publicaciones académicas o de divulgación). En función de su *originalidad* (primarios o no); según el *tratamiento de la información* (ensayos, repertorios, compilaciones, monografías, investigaciones). De acuerdo al *formato de edición* (publicaciones periódicas –revistas, anuarios, boletines, archivos–, o libros –manuales, compendios, tratados, sumas, tesinas, tesis–)⁵; y al *soporte empleado* (impresos y electrónicos). Como sabemos, la teoría del Derecho los denomina “*doctrina*”; considerándolos por ello, una fuente mediata, secundaria o de conocimiento jurídico⁶.

- 3 La idea de productos de la ciencia resulta similar a la definición de productos de las normas, que desarrolla el profesor GOLDSCHMIDT, op. cit., págs. 303 y ss.
- 4 V. ARENDT, H., “La condición humana”, trad. Ramón Gil Novales, intr. Manuel Cruz, Barcelona, Paidós, 1993, págs. 21 y ss.
- 5 Para esta clasificación puede verse, entre otros: DAY, Robert, “Cómo escribir y publicar trabajos científicos”, trad. Miguel Sáenz, Washington, Organización Panamericana de la Salud, 1996; KREIMER, Pablo, “Publicar y castigar. El paper como problema y la dinámica de los campos científicos”, en REDES - Revista de Estudios Sociales de la ciencia, N° 12, vol. 5, Bs. As., diciembre de 1998, págs. 51 y ss.; ANDER EGG, op. cit., págs. 407 y ss.; HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto, FERNÁNDEZ COLLADO, Carlos y BAPTISTA LUCIO, Pilar, “Metodología de la investigación”, 3ª ed., México, McGraw Hill Interamericana, 2003, págs. 627 y ss.; SABINO, Carlos, “Cómo hacer una tesis”, 4ª ed., Bs. As., Humanitas, págs. 20 y ss.; HERRERA, Enrique, “Práctica metodológica de la investigación jurídica”, Bs. As., Astrea, 1998, págs. 23 y ss.; ECO, Humberto, “Cómo se hace una tesis”, vs. eds.; MANCUSO, Hugo R., “Metodología de la investigación en ciencias sociales”, Bs. As., Paidós, 1999, págs. 14 y ss.
- 6 En relación a las fuentes del Derecho puede consultarse, entre otros: GOLDSCHMIDT, op. cit., págs. 215 y ss., 303 y ss.; CIURO CALDANI, “La conjetura...” cit., págs. 60 y ss.; NINO, Carlos S., “Introducción al análisis del derecho”, 2ª ed., 9ª reimp., Bs. As., Astrea, 1998, págs. 63 y ss.; RUSSO, Eduardo A., “Teoría general del Derecho”, 2ª ed., Bs. As., Abeledo Perrot, págs. 93 y ss.; ÁLVAREZ GARDIOL, Ariel, “Manual de Filosofía del Derecho”, Rosario, Juris, 1998, págs. 359 y ss.; PECES BARBA, G., FERNÁNDEZ, E. y DE ASÍ, R., “Curso de teoría del derecho”, 2ª ed., Madrid, Marcial Pons, págs. 203 y ss. Sobre el carácter ambiguo u oscuro del término “fuente”, puede consultarse: VERNENGO, Roberto J., “Curso de Teoría general del Derecho”, 2ª ed., 4ª reimp., Bs. As., Depalma, 1995, págs. 327 y ss.; GUIBOURG, Ricardo A., “Pensar las normas”, Bs. As., Eudeba, 1999, págs. 105 y ss.; “Provocaciones, en torno al Derecho”, Bs. As., Eudeba, 2002, págs. 57 y ss.; GUIBOURG, R. A. y otros, “Teoría general del Derecho. Colección jurisprudencial”, Bs. As., La Ley, 2003, págs. 119 y ss.

4. Este crecimiento vertiginoso de la producción científica ha propiciado, además, el establecimiento de estándares uniformes de calidad y organismos de control de esta literatura, en todas las disciplinas. Aunque cabe reconocer también, que su constitución es promovida por el campo de las ciencias “duras” y se dirigen de modo especial a las publicaciones periódicas. En Argentina, estas pautas son definidas por el CAICYT⁷. El Centro Argentino de Información Científica y Tecnológica fue creado en 1964 con el nombre de “*Centro de Documentación Científica*”, por iniciativa de Bernardo HOUSSAY⁸. Pero en 1976 fue recategorizado, tomando su actual denominación. El CAICYT cuenta con tres redes informativas: el *Centro Nacional Argentino del ISSN*, *LATINDEX*⁹, y *SciELO Argentina* (Scientific Electronic Library Online)¹⁰. Por su intermedio, es posible tener acceso abierto a publicaciones científicas iberoamericanas de todo tipo. Así como también, a la clasificación oficial de las revistas. El directorio de *LATINDEX* las agrupa en: Revistas Científicas. Académicas. De interés de instituciones privadas. Sectoriales. Gubernamentales. Informativas. De referencia y Publicaciones Traducidas¹¹.

7 Organismo público, dependiente del CONICET. V. <http://www.caicyt.gov.ar> (6-10-2005).

Los objetivos del CAICYT son:

- Promover y realizar investigación y desarrollo en el área de la Información CyT, mediante estudios sobre métodos y técnicas aplicables al proceso de transferencia de la información.
- Promover y participar en la estructuración racional y coordinada de sistemas y redes de servicios de información en el orden nacional, con el aporte de los estudios realizados por el Centro.
- Consolidar e implementar los instrumentos de control documental y acciones necesarias para el aprovechamiento de los recursos de información disponibles, tanto en el país como en el exterior.
- Compatibilizar y participar en las actividades que promueve y realiza en el país con las de los programas regionales e internacionales.
- Asistencia técnica, asesoría y servicios especializados.

8 Recordemos también que fue Premio Nobel en 1947, fundador del CONICET en 1958 y su Presidente hasta 1971. En: <http://www.caicyt.gov.ar> (6-10-2005).

9 *LATINDEX* es un sistema de información bibliográfica para el Núcleo Básico de Publicaciones en Serie, científicas y técnicas, producidas en América Latina, el Caribe, España y Portugal. Fue establecido en 1995. Ver en: <http://www.caicyt.gov.ar> (6-10-2005).

10 V. <http://www.caicyt.gov.ar>. El día 6 de julio de 2005 el CAICYT inauguró el sitio *SciELO Argentina –SciELO Scientific Electronic Library Online–*, que es una biblioteca electrónica. Permite acceder al texto completo de una colección seleccionada de revistas científicas por Internet. Es el producto de la cooperación entre: FAPESP (Fundación de Apoyo a la Investigación del Estado de São Paulo), BIREME (Centro Latinoamericano y del Caribe de Información en Ciencias de la Salud) de Brasil, instituciones científicas nacionales y editores científicos. Tiene por objeto, colocar en formato electrónico revistas científicas de alta calidad, en todas las áreas del conocimiento, dar visibilidad a la producción científica nacional, contribuyendo de esta forma, a la superación de lo que se conoce como “ciencia perdida”, y facilitar a la vez su acceso universal y directo a un mayor número de usuarios. *La incorporación de distintos países al proyecto SciELO, permite contar con una biblioteca regional de revistas científicas, previamente evaluadas, y con una red de información científica actualizada.* V. <http://www.scielo.org>

11 V. material de clase preparado por Ana María FLORES, “Sobre Estándares de Calidad en las Publicaciones en Ciencias Agrarias”, Zavalla, 26 de septiembre de 2002, ana@flores.cyt.edu.ar; aflores@conicet.gov.ar

5. Ahora bien, la preferencia científica por las publicaciones periódicas, artículos o *papers* y por el cuidado de su calidad no constituye, a mi entender, una circunstancia aislada carente de significación. Por el contrario, es un fenómeno emergente, un indicador, del proceso de adaptación que la comunidad científica ha desarrollado, requerida por las exigencias de la vida postmoderna. Así por ejemplo, los investigadores han debido amoldar sus esquemas de trabajo a la necesidad de producción masiva, a la aceleración tecnológica, a las redes “transparentes” de comunicación, tanto como a la globalización-marginación económica y política. Mas para ello han tenido que acudir a formatos discursivos capaces de brindar información fraccionada, transportable y abierta al por-venir. Las publicaciones periódicas responden bien a estas características. Sus artículos abarcan docenas de páginas, suelen abordar temáticas variadas, permite la participación de numerosos escritores y se transfieren electrónicamente con facilidad¹². Con todo, llamativo resulta advertir todavía que la ciencia jurídica muestra resistencia a la adopción de esta práctica discursiva. Sobre todo a la hora de observar que el CAICYT, hasta ahora sólo ha logrado indizar una revista jurídica¹³.

II. Productos científicos y criterios normativos de calidad

6. La importancia actual que la epistemología otorga al debate acerca de la calidad de sus productos, parece haberse acrecentado por dos motivos. En virtud del desarrollo sostenido de estándares internacionales de calidad, derivados de la acción del *Institute for Scientific Information –ISI*¹⁴ y de la adopción del *Índice de Impacto*¹⁵. Mas también, gracias

12 V. CIURO CALDANI, Miguel Ángel, “La pantonomía de la verdad y los géneros literarios de la ciencia”, en “Boletín del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social”, N° 20, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1995, págs. 79 y ss.

13 V. <http://www.caicyt.gov.ar> (30-12-2005). La revista es de Historia del Derecho.

14 El ISI es la institución internacional más prestigiosa en la materia y está radicada en Filadelfia. Es la única entidad que existe en este rubro. Fue creada por S. C. BRADFORD hacia la segunda mitad de 1930 y funciona como empresa comercial. Hasta el presente, lleva registrada 18.000.000 de fuentes informativas publicadas desde 1945. La base de datos del ISI se consolidó a través de la publicación del Current Contents, del SCI (Social Sciences Citation Index), del Arts and Humanity Citation Index y del Journal of Citation Reports. Al respecto puede verse: GARFIELD, Eugene, “How ISI selects journals for coverage: quantitative and qualitative considerations”, en “Essays of an Information Scientist”, vol. 13, N° 22, 1990, págs. 185 y ss.; “Current contents”, N° 22, May 28, 1990, págs. 5-13; TESTA, James, “The ISI Database: The Journal Selection Process”, November, 2001; POLANCO, Xavier, “Différents manières de mesurer dans le Web la visibilité des publications scientifiques”, en <http://www.caicyt.gov.ar/eidec2005/articles.htm> (6-10-2005).

15 El índice o factor de impacto (Impact Factor –IF–) de una revista científica es una medida de la frecuencia relativa con la que el artículo promedio publicado en una revista ha sido citado en un año o período particular. Este concepto ha sido introducido por el Institute for Scientific Information –ISI– Para una información más detallada de este concepto ver: BRUZZONE, Horacio, “Algunas consideraciones sobre el llamado parámetro de impacto de las revistas científicas”, trabajo inédito; GARFIELD, Eugene, “Dispelling a few common myths about Journal Citation Impacts”, en “The Scientist”, vol. 11 (3), February 3, 1997, págs. 11 y ss.; AMIN, M. y MABE, M., “Impact factors: use and abuse”, en “Perspective in Publishing”, N° 1, October 2000, en <http://>

a la expansión de instituciones nacionales vinculadas a la materia, como ha ocurrido con el CONICET y el CAICYT. O bien, mediante la labor de la CONEAU y los procesos de evaluación universitaria.

7. En nuestro país, los criterios de evaluación de la producción científica se fueron plasmando a través de una historia de más de 30 años y cuenta con hitos relevantes. Al respecto, Ana María FLORES nos recuerda que *en 1974, se creó el Centro Nacional Argentino del ISSN-CAICYT-CONICET*, fundamental para el reconocimiento eficaz del derecho de autor. *En 1993, se organizó la Base de datos OSIR y desde 1998 funciona el Latindex-Directorio* –al que ya me referí–. *Hacia el 2000 se establecieron los Parámetros de evaluación de Latindex-Catálogo*. Al año siguiente se puso en marcha *el Proyecto Núcleo Básico de Revistas Científicas Argentinas* y en el 2002, *se implementó un programa de Subsidios para revistas científicas, el Latindex-Catálogo on line y el Proyecto Scielo.ar*¹⁶.

8. Este escenario permitió entonces, consensuar una serie de pautas formales y sustanciales relativas a la calidad. A modo de síntesis puede decirse que estas reglas exigen que las revistas científicas establezcan un *Consejo Editorial, con afiliación institucional*. Que determinen un sistema de *arbitraje estricto, haciendo público su mecanismo* de funcionamiento. Requieren que el *40% de los artículos de investigación científica sean originales*. Pero también que algún *porcentaje de trabajos sean de autores externos a la institución editora*. Las revistas deben *asegurar una cantidad determinada de artículos publicados por año*. Los trabajos a publicar tienen que presentarse *respetando las normativas internacionales. La periodicidad declarada y la cumplida de la publicación no pueden sobrepasar el año*. Por último, deben contener además: *indización por servicios de resúmenes. Acreditación de trayectoria. Administración eficiente. Determinación clara y precisa de las fechas de recepción y aceptación de los originales. Indicación del tiraje e información sobre el sistema de distribución*¹⁷.

9. Sin duda, la incorporación de estas pautas al mundo científico general ha provocado importantes consecuencias en los modos de producción de los resultados de las investigaciones. Ha obligado, por ejemplo, a precisar mecanismos públicos de admisión de los trabajos. Ha consolidado la participación de la comunidad científica a través del *referato o comité de pares evaluadores*¹⁸. Ha fortalecido el cuidado por la originalidad, la coherencia, la metodología

www.elsevier.com; FRANK, Martin, "Impact factors: arbiter of excellence?", en "The Physiologist", vol. 45, N° 4, august 2002, págs. 181 y ss.; NICOLAISEN, Jeppe, "The J-shaped distribution of citedness", en "Journal of Documentation", vol. 58, N° 4, 2002, págs. 383-395.

16 V. material de clase preparado por Ana María FLORES, "Sobre Estándares de Calidad en las Publicaciones en Ciencias Agrarias", Zavalla, 26 de septiembre de 2002, ana@flores.cyt.edu.ar; aflores@conicet.gov.ar

17 FLORES, op. cit.

18 En relación a las funciones, fortalezas y debilidades de la institución del referato puede consultarse: GARFIELD,

y el uso de las fuentes de información. Ha otorgado mayor predicamento y confiabilidad a las publicaciones. Pero sobre todo, ha ampliado las posibilidades de reproducción de los resultados de la ciencia y ha abierto cauces institucionales de diálogo crítico entre autor, par evaluador y lector¹⁹. No obstante cabe reconocer que se está lejos todavía de contar con un sistema de control eficiente. En cada una de estas reglas existen marcos interpretativos flexibles, entramados decisivos diversos y variados sujetos de actuación. De manera que bien cabe suponer que el respeto de estas pautas no inmuniza plenamente contra imposturas intelectuales o fraudes al saber²⁰.

10. Por su parte, la ciencia jurídica nos ofrece un panorama ambivalente respecto al sostenimiento de los estándares de calidad de las publicaciones periódicas. Así, las revistas nacionales por ejemplo, suelen ofrecer sus espacios para la publicación. Pero, no hacen explícitos los mecanismos de admisión de los trabajos, ni determinan públicamente las fechas y plazos para recepción y aceptación. Circulan en el extranjero. Sin embargo, no es frecuente que se reciban trabajos del exterior. En muchos casos constituyen Comité Editor, mas no siempre se envían los trabajos postulados a los árbitros designados. Tampoco es frecuente que el 40% de los artículos editados se refieran a temas que muestren rasgos claros de originalidad. La mayoría de los trabajos publicados abordan análisis jurisprudenciales, comentarios legislativos y reseñas o son, simplemente, ensayos temáticos. Quizás en este escenario influya el hecho de contar con pocas revistas que sean sostenidas por instituciones dedicadas a la investigación. Casi todas pertenecen a personas jurídicas privadas, de carácter comercial.

Eugene, "Refereeing and Peer Review. Part 1: Opinion and Conjecture on the effectiveness of refereeing", en "Current Contents", N° 31, August 4, 1986, págs. 230 y ss.; "Refereeing and Peer Review. Part 2: The research on refereeing and alternatives to the present system", en "Current Contents", N° 32, August 11, 1986, págs. 3-12, WELLER, Ann C., "Editorial peer review: its strength and weaknesses", Medford NJ, American Society for information Science and Technology, 2001; FORD, E. D., "Scientific Method for Ecological Research", Cambridge, Cambridge University Press, 2000, págs. 415 y ss.; HENNEBERG, Maciej, "Peer review: the holy office of modern science", en "Natural science Editorial", 1997; DONOVAN, Bernard, "The truth about peer review", en "ICSU Press Workshop", Oxford, Keble College, 31 March to 2 April 1998.

19 Respecto a la importancia de generar posibilidades de reproducción de los resultados de las investigaciones científicas, puede verse el interesante artículo de Nora BÄR, "Ciencia para Legisladores", publicado en La Nación, el 1 de febrero de 2006. En: http://www.lanacion.com.ar/cienciasalud/nota.asp?nota_id=776964&origen=amigoenvio (8-2-2006).

20 Sobre este tema puede verse en particular: DI TROCCHIO, Federico, "Las mentiras de la ciencia. ¿Por qué y cómo engañan los científicos?", trad. Constanza V. Meyer, Madrid, Alianza, 1995; FOLLARI, Roberto, "Epistemología y sociedad", Rosario, Homo Sapiens, 2000, Capítulo 3: Alan Sokal. La insuficiencia de pruebas, págs. 25 y ss.

III. Sus articulaciones, usos y transformaciones

11. En el apartado anterior hemos tenido ocasión de realizar un esbozo del *ordenamiento normativo vigente* en materia de producción científica. Mas para cumplir con la finalidad de este trabajo, aún nos falta analizar otros dos aspectos importantes para esta arqueología. El *ámbito sociológico* en el que se elaboran las investigaciones. Es decir, el espacio de trabajo, conformado por las acciones de *actores poderosos o interesados y cooperantes*²¹, *ortodoxos* o *heterodoxos*²², pero identificables entre sí. En tanto que, por otra parte, habrá que revisar también su *perspectiva axiológica*. Esto es, el conjunto de representaciones simbólicas, idealizaciones o exigencias (éticas, lógicas y técnicas), destinadas a imponer algún modelo de producción científica, considerado legítimo, coherente y confiable²³. En suma, no hay producto científico fuera de la articulación de estos tres niveles de prácticas discursivas: el plano normativo, sociológico y valorativo²⁴. Por ello, cada producto no será otra cosa que el resultado de esta misma complejidad.

12. Asimismo, la articulación de estas prácticas da lugar al desarrollo de los contextos de *uso, aplicación y transformación* de la ciencia de referencia. Fenómenos estos que a su vez, pueden ser observados desde un punto de vista interno o externo a la ciencia en cuestión. La variación del enfoque depende de los sujetos que tomemos en cuenta para el análisis. Así por ejemplo, los usos y transformaciones serán *internos* si son conducidos –o protagonizados– por los propios integrantes de la comunidad científica. Pero serán *externos*, cuando este proceso lo lleven a cabo las personas en general, en calidad de simples usuarios o consumidores masivos del saber²⁵. Sabemos que la sociología y la historia de la ciencia de los últimos tiempos se han ocupado con énfasis del estudio del primer aspecto²⁶. En cambio lo han hecho

21 Respecto a los sujetos activos o repartidores interesados y poderosos puede verse: GOLDSCHMIDT, op. cit., págs. 419 y ss.; CIURO CALDANI, “Meditaciones...” cit., págs. 101 y ss.

22 Sobre la actuación ortodoxo y heterodoxa en la ciencia, puede verse: BOURDIEU, Pierre, “Los usos sociales de la ciencia”, trad. Horacio Pons, Bs. As., Nueva Visión, 2000, págs. 27 y ss.

23 V. CIURO CALDANI, “Meditaciones...” cit., págs. 100 y ss.; “Metodología jurídica...” cit., págs. 77 y ss.

24 Respecto a las prácticas discursivas y su interrelación puede verse: FOUCAULT, “Arqueología...” cit., págs. 227 y ss.

25 En sentido similar ver: SOLÍS, Carlos, “Razones e intereses. La historia de la ciencia después de Kuhn”, Bs. As., Paidós, 1994, págs. 43 y s.

26 Especialmente a través de las obras de Scheler, Parsons y Merton. Pero también lo ha hecho la historia de la ciencia y la propia epistemología, gracias al pragmatismo norteamericano y al aporte de autores tales como Toulmin, Hanson, Gadamer, Feyerabend, Kuhn. Al respecto ver: GAETA, Rodolfo y GENTILE, Nélida, “Thomas Kuhn. De los paradigmas a la teoría evolucionista”, 1ª ed., 2ª reimp., Bs. As., Eudeba, 2001, págs. 7 y ss.; SOLÍS, op. cit., págs. 65 y ss.; GEYMONAT, Ludovico, “Historia de la Filosofía y de la ciencia”, trad. Juana Bignozzo y Pedro Roqué Ferrer, rev. Joaquim Sempere, ed. a cargo de Pere Lluís Font, Barcelona, Crítica, Grijalbo, 1998, págs. 616 y ss.

incipientemente, respecto del segundo²⁷. Los apartados que siguen están destinados a repasar los aspectos más salientes de los usos y transformaciones de la producción científica, puertas adentro de la comunidad de investigadores.

13. Así, pues, en el *espacio interno* de la ciencia, los productos se utilizan para *circulación, consumo y transformación* de los conocimientos que contienen. Motivo por el cual el proceso mismo de su generación es comprendido como una tarea dialéctica, de rupturas y de cambios. O bien, como un juego sustituciones y discontinuidades entre conjeturas y refutaciones²⁸. Muchos son los problemas que se originan en este contexto. Para cada investigador, los más frecuentes se vinculan con:

- a- Dificultades de acceso a productos científicos de excelencia²⁹.
- b- La permanente tensión entre cooperación y competencia de los científicos entre sí³⁰.
- c- El peso intelectual y afectivo del reconocimiento académico (admiración y rivalidad).
- d- Las luchas intergeneracionales por el monopolio del saber entre viejos y nuevos académicos³¹.
- e- Los sistemas de ingreso y las normas de permanencia en el campo, sostenidos muchas veces por criterios de oscurantismo feudal.
- f- Los problemas derivados de la pretensión de *parcialidad e imparcialidad* del par evaluador³².
- g- La discriminación ideológica y de género³³.

27 En este desarrollo, tal vez haya influido la creciente expansión de la tecnología de la información y los múltiples estudios referidos a la comunicación de masas de 1950 a nuestros días. De ellos cabe pues destacar, los legados de Habermas, Bourdieu, Morin y la Escuela de Edimburgo. SOLÍS, op. cit., págs. 11 y ss.; LAZARFELD, P., MERTON, R. y MORIN, E., "La comunicación de masas", coord. N. Lukawcki y F. E. Márquez, Bs. As., Centro Editor de América Latina, 1991, págs. 25 y ss.

28 V. BUNGE, "La ciencia..." cit., cap. 1, págs. 7 y ss.; FOUCAULT, op. cit., págs. 236 y ss.

29 V. HOUSSAY, Bernardo A., "La investigación científica", 2ª ed., Bs. As., Columbia, 1960; WAINERMAN, Catalina y SAUTU, Ruth (comp.), "La trastienda de la investigación", Bs. As., Belgrano, 1997, capítulos 1 y 7, págs. 11 y ss., 179 y ss.; CERREJIDO, Marcelino, "La ciencia argentina entre Billiken y el exilio", 3ª ed., México, Fondo de Cultura Económica, 2000.

30 V. MERTON, op. cit., ts. I y II.

31 V. BOURDIEU, "Los usos..." cit., págs. 12 y ss.

32 *...Aquí la cuestión consiste en saber quién está autorizado para juzgar y quien será juez de la legitimidad de los jueces... Para simplificar, diré que la cuestión del juicio justo se reduce en la práctica a la justeza y la justicia de las decisiones de los jueces o, para avanzar un paso, la de quienes están en condiciones de instituirlos como tales (componer los jurados) y fijar a través de las comisiones que establecen los criterios según los cuales deberán juzgar...* BOURDIEU, "Los usos..." cit., pág. 118.

33 Este tema está siendo estudiado de manera muy creciente en todo el mundo. A modo de ejemplo, puede verse: WENNERAS, C. y WOLD, A., "Nepotism and sexism in peer-review", en "Nature", 387, 341, 1997, en <http://www.eb.tuebingen.mpg.de/women/papers/nepotismo.html>, o en <http://www.prbb.org/quark/27/027085.htm> (14-

- h- La propiedad intelectual y los derechos de autor.
- i- El abierto manejo del saber y los riesgos de fraudes científicos derivados de la manipulación de información³⁴.

14. En la *esfera comunitaria*, los conflictos y transformaciones más habituales se refieren

a:

- a- La distribución plusvaliosa de los méritos entre los investigadores, en relación con los usos que hacen los demás de los productos generados por la persona reconocida³⁵.
- b- Las contradicciones que se generan entre la necesidad de desterrar el principio de autoridad y la consagración simultánea de investigadores y teorías, ocurridas por el efecto domino de sus reconocimientos³⁶.
- c- La definición del carácter del modelo científico prevaleciente, pudiendo ser considerado un saber acumulativo o revolucionario; continuo o discontinuo; lineal, circular o dialéctico³⁷.
- d- Los usos reflejan también tendencias productivas conservadoras o vanguardistas, repetidoras o creativas, poderosas o sometidas³⁸.
- e- Descubren problemas nuevos de demarcación del campo científico³⁹.
- f- Construyen vías de imposición de métodos de investigación de unas ciencias a otras,

1-2006); DE PABLO, Flora, "Las científicas y el techo de cristal", en <http://www.amit-es.org/publicaciones.01.htm> (14-1-2006).

- 34 V. DI TROCCHIO, Federico, "Las mentiras de la ciencia. ¿Por qué y cómo engañan los científicos?", trad. Constanza V. Meyer, Madrid, Alianza, 1993; SOLÍS, op. cit., págs. 21 y ss.
- 35 En 1968, Robert MERTON llamó a este problema: el Efecto Mateo, en alusión a la frase evangélica que dice: *...porque al que tiene se le dará por añadidura, pero al que no tiene se le quitará hasta lo que tiene...* En efecto, el campo científico no suele ser equitativo a la hora de repartir reconocimientos, premios y honores entre sus miembros ya que, como bien advirtió el sociólogo norteamericano, rige un doble sistema de adjudicación. De *plusvalía*, respecto a los que cuentan ya con méritos públicos. Y, al propio tiempo, de *minusvalía*, en relación a los que menos tienen, aún cuando sus esfuerzos sean mayores y mejores que el de los primeros. Ello significa que al investigador reconocido, la comunidad científica le atribuirá créditos adicionales y a priori en cuanto a sus logros posteriores, y pondrá en tela de juicio todo aquello que provenga de personas aún desconocidas. Al respecto ver: MERTON, R. K., "The Matthew Effect in Science. The reward and communications systems of science are considered", en "Science", vol. 159, N° 3810, 5 de enero de 1968, págs. 56 a 63; "The Matthew Effect in Science, II. Cumulative advantage and the symbolism of intellectual property", en "ISIS", N° 79, 1988, págs. 606 a 623
- 36 A este fenómeno podríamos llamarlo: "ley de concentración del capital simbólico". V. BOURDIEU, op. cit, págs. 18 y ss.
- 37 V. KUHN, Thomas S., "La revolución copernicana", trad. Domènec Bergadà, Orbis, 1985; "La estructura de las revoluciones científicas", 1ª ed., 2ª reimp., trad. Agustín Contin, México, Fondo de Cultura Económica - Colección Breviarios, 1990.
- 38 V. BOURDIEU, op. cit., págs. 31 y ss.
- 39 V. POPPER, Karl, "La lógica de la investigación científica", 1ª ed., 11ª reimp., trad. Víctor Sánchez de Zavala, Madrid, Tecnos, 1999; "Conjeturas y refutaciones. El desarrollo del pensamiento científico", trad. Néstor Míguez y Rafael Grasa, Buenos Aires - Barcelona, Paidós, 2001.

a través de dogmatismos o exageraciones ideológicas.

- g- Y hoy, más que en otras épocas de la historia, los usos de la ciencia parecen reforzar la pretensión de aplicar estándares universales de calidad a todas las disciplinas, en detrimento de la necesaria diversidad científica.

15. En el mundo jurídico, las situaciones descriptas cargan además con el pesado manto de sospecha de la “inutilidad” de su ciencia. En efecto, no siempre se le reconoce crédito real a esta disciplina, sobre todo, en las prácticas tribunalicias⁴⁰. Pero lo curioso es que aún así, sus operadores siguen empeñados en llamar ciencia a sus labores, que son de técnica jurídica. Este tema no es, ciertamente, nuevo. Hace ya más de cien años François GÉNY fue uno de los primeros en advertirlo. Reconoció con claridad que el Derecho se compone de una doble dimensión: el marco de lo *dado* (los datos reales, históricos, racionales e ideales) y el de lo *construido* (las formas: los conceptos, construcciones, terminología y fraseología, presunciones y ficciones jurídicas). Razón por la cual de un lado, instó al desarrollo de la ciencia –para la comprensión del primero– y de la técnica –para el segundo–. Mas de otro, subrayó la importancia del uso complementario de ambos saberes para la elaboración de normas⁴¹. Sin embargo, mucho es todavía lo que hay trabajar para terminar de comprender la necesidad de esta separación. De su éxito o fracaso depende, además, el saludable reconocimiento del Derecho como sistema complejo de saberes diversos⁴².

IV. Ciencia jurídica emergente, ciencia jurídica esperada: arqueología en perspectiva

16. El panorama actual de los productos científicos reseñado nos permite, en esta instancia, caracterizar algunos de los rasgos que definen a la Ciencia Jurídica emergente,

40 *...La hostilidad hacia la ciencia puede provenir, al menos, de dos conjuntos de condiciones, aunque los sistemas concretos de valores –humanitarios, económicos, políticos y religiosos– sobre los que se base pueden variar considerablemente. El primero involucra la conclusión lógica, aunque puede no ser empíricamente sólida, de que los resultados o métodos de la ciencia son contrarios a la satisfacción de importantes valores. El segundo consiste, en gran medida, en elementos no lógicos. Reposa en la sensación de incompatibilidad entre los sentimientos que encarna el “ethos” científico y los que se encuentran en otras instituciones...* V. MERTON, op. cit., t. 2, pág. 340.

41 V. GÉNY, F., “Método de interpretación y fuentes en Derecho Privado Positivo”, 2ª ed., pról. Raimundo Salelles, Madrid, Reus, 1925, especialmente, Segunda Parte, págs. 228 y ss., y págs. 444 y ss.; JAMIN, Christophe, “François Gény d’un siècle à l’autre”, en “François Gény, mythe et réalités”, Bruxelles, Dalloz, 2001, págs. 3 y ss. Al respecto, recordemos también que en la Facultad de Derecho de la UBA, actualmente se dicta una *Maestría en Teoría y Práctica para la Elaboración de Normas Jurídicas*, dirigida por el Dr. M. Á. Ciuro Caldani, que se inspira en este paradigma.

42 Respecto a la relación entre Derecho y tipos de conocimiento puede verse: DABOVE, M. I., “El derecho como complejidad de saberes diversos”, en “Ideas y Derecho”, Anuario de la Asociación Argentina de Filosofía del Derecho, Año III, N° 3, 2003, págs. 95 y ss.

la ciencia vivida. Pero para hacerlo hay que admitir también, que junto a ella convive tras sus muros, otra ciencia; en este caso, *pensada*. La ciencia jurídica que esperamos. Una perspectiva similar nos ofreció el maestro GOLDSCHMIDT, al referirse a la universidad alemana de su formación, en la tierra tucumana del 49. Quizás fue la distancia impuesta por el exilio, quien mejor le mostró esta dualidad intelectual, humana simplemente⁴³. Con la ciencia del Derecho ocurre un fenómeno parecido. Desde la óptica de la ciencia vivida, puede observarse que el Derecho fue desarrollando sus fuentes de conocimiento, al compás de problemáticas concretas. Muchas están vinculadas a la práctica jurídica y, otras, se refieren a conflictos derivados del contexto político e ideológico que lo encuadra.

17. Así, desde la antigüedad a la edad contemporánea, los productos jurídicos se iban elaborando gracias a la actuación de reyes, legisladores, pretores y jueces. Pero también, por el trabajo doctrinal de jurisconsultos y filósofos, que escribían sus textos a manera de ensayos monográficos. En estos contextos, los productos reflejaban la (con) fusión de cuatro tipos de saber: el filosófico, religioso, científico y técnico. O bien, en el mejor de los casos, se amparaban en la concepción aristotélica del conocimiento⁴⁴. El iusnaturalismo moderno posibilitó la codificación. Pero, el advenimiento del positivismo posterior, elevó a categoría de ciencia a todos los productos del Derecho, sin distinción (ya se trate de leyes, sentencias, decretos o textos doctrinarios). Sin embargo, al propio tiempo, el éxito masivo de las ciencias formales y naturales impulsó una fuerte crítica dialéctica a esta posición. De ella surgirá la Metodología Jurídica, contando entre sus precursores a Kirchmann, a Savigny, a los iusfilósofos de las corrientes antiformalistas y a los del círculo de Viena⁴⁵.

18. Hoy, este enfoque científico omnipresente del fenómeno jurídico, parece haber entrado en una profunda crisis. Incluso, esto mismo suelen confirmarlo las paradojas que provienen de las fuentes de conocimiento, que ya hemos mencionado. En este estado de situación incide, sin duda la enorme presión –histórica y actual– que las ciencias “duras” ejercen sobre las demás, por imponer estándares productivos de calidad, con carácter uniforme. Así como también lo hace el contexto económico político de la globalización marginación. En este contexto, la ciencia jurídica emergente no está sino sitiada, debilitada, y a la espera de refuerzos reflexivos que la salven. Pensar las posibilidades actuales de construcción de una ciencia jurídica autónoma, resulta, creo, un camino saludable. Tanto como, reconocer las fortalezas y debilidades de nuestro campo, su demarcación y su posterior articulación, con

43 V. GOLDSCHMIDT, W., “Enseñanza de la verdad y de la justicia”, en “Justicia y Verdad”, Bs. As., La Ley, 1978, págs. 525 y ss.

44 En relación a los modelos científicos prevalecientes en la Historia de Occidente puede consultarse la excelente síntesis que realiza: MARDONES, José M., “Filosofía de las ciencias humanas y sociales”, 2ª ed., Barcelona, Anthropos, 2003, págs. 19 y ss.

45 Por ejemplo: Ihering, Kantorowicz, Heck.

los estándares productivos de la ciencia del presente⁴⁶.

19. Los valores adoptados por la ciencia del Derecho a través de sus productos, dejan huellas para su reconstrucción y hacen posible pensarla al porvenir. En suma, esperarla. Sabemos que los cambios epistemológicos recientes le exigen un proceso adaptativo. Sobre todo, frente a un medio ambiente científico cultural en transición. En este sentido, claras resultan las palabras de MERTON cuando señala que... *las nuevas pautas de conducta deben ser justificadas para afirmarse y convertirse en focos de sentimientos sociales... Un nuevo orden social presupone un nuevo esquema de valores...*⁴⁷ Por eso, frente a este escenario convendría preguntarnos: cuáles son los valores de la ciencia del Derecho que esperamos asumir. Cuáles, marcarán el rumbo de nuestra producción. Con qué alcance y para qué. En suma, necesario será transitar ahora, *el tiempo de la ciencia del Derecho, el tiempo de las fuentes de conocimiento*.

20. La *ciencia del derecho esperada*, según creo, tendrá que resolver varias cuestiones importantes para lograr su crecimiento. Deberá ponerle fin a la tensión que se genera entre sus posibilidades reales de autogestión y control; y la fuerte tentación de conceder su espacio a otros organismos institucionales, o campos de acción⁴⁸. El mundo jurídico y la vida universitaria están plagados de ejemplos que ilustran las consecuencias negativas de esta situación. Muestran los permanentes vaciamientos de la ciencia y la desestabilización de su sistema de reconocimientos. Reflejan en suma, un juego de poder no siempre favorable a la esfera propia de la ciencia del Derecho. La ciencia nueva deberá atender también a sus propias desviaciones, como aquellas que provienen del *particularismo y etnocentrismo*, del *secreto*, de la *búsqueda exclusiva de recompensas* y del *dogmatismo organizado*⁴⁹.

21. Hace algunos años, el mismo Robert MERTON se ocupó del problema de la ética en la ciencia, a partir de sus investigaciones sociológicas sobre este tipo de conocimiento. En ese marco descubrió que en todas las disciplinas, los valores cumplen una función relevante para la preservación de las prácticas científicas. Al punto de afirmar que *...las normas de la ciencia poseen una justificación metodológica, pero son obligatorias, no sólo porque constituyen un procedimiento eficiente, sino también porque se las cree correctas y buenas. Son, pues, prescripciones morales tanto como técnicas*⁵⁰... El universalismo, el comunitarismo, el desinterés y el escepticismo organizado son, para nuestro autor, sus bases. Aunque con el tiempo este cuadro se enriqueció, con el reconocimiento de otras exigencias valorativas. A

46 V. DABOVE, "El Derecho como complejidad de saberes..." cit., págs. 113 y ss.

47 V. MERTON, op. cit., t. 2, págs. 312 y ss.

48 V. MERTON, op. cit., t. 2, págs. 346 y ss.

49 V. MERTON, op. cit., t. 2, págs. 359 y ss.

50 V. MERTON, op. cit., t. 2, págs. 358 y ss.

ellas se sumaron, el respeto por la honestidad intelectual, la humildad, la claridad expositiva, la razonabilidad, la libertad de pensamiento, sentido crítico y desarrollo de criterio personal, la actualización constante, la solidaridad y la tolerancia⁵¹. Algunos parámetros fueron incorporándose en los criterios de calidad que analizamos. Pero la tarea aún no ha terminado. La ciencia jurídica esperada debe, por su parte, preguntarse si aceptará estos principios para su configuración. Tendrá que diseñar estrategias eficaces para lograr su cumplimiento y establecer mecanismos garantistas para sostenerlos.

V. Conclusiones

22. En este trabajo tratamos de caracterizar a la ciencia jurídica a través de la observación de sus productos, a la manera de la arqueología. Advertimos la creciente multiplicidad de las fuentes del conocimiento jurídico y analizamos la importancia que tienen para nuestro campo. Por otra parte, hicimos referencia a los aspectos normativos de esta arqueología jurídica, estudiando el contenido de los *estándares de calidad* que rigen a la ciencia, en general. Las articulaciones y transformaciones sufridas en la producción de este saber nos colocaron, además, frente a los *conflictos sociológicos* centrales que transcurren en la comunidad científica, por el uso de sus productos. Mas también nos señalaron los riesgos de debilitamiento que pueden producir en la ciencia del Derecho. Vimos también que la ciencia postmoderna nos reclama un proceso adaptativo uniforme, que concuerde con sus aspiraciones. Sin embargo creo que ello sólo fructificará, si la ciencia del Derecho comprende al fin, la importancia derivada de la incorporación de *valores* que den cuenta de las aspiraciones esperadas para este tipo de saber.

51 Es interesante hacer notar que por unanimidad, los investigadores de carrera de la Facultad de Derecho de la UNR se mostraron conformes con la aceptación de normas éticas que regulen su acción productiva. Al respecto pueden consultarse los resultados de las entrevistas realizadas a la población total (compuesta por 14 investigadores), durante el año 2004. Sobre este tema puede consultarse: CIURO CALDANI, Miguel Ángel, "Meditaciones acerca de la ciencia jurídica", en "Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario", N° 2/3, págs. 89 y ss.; HOUSSAY, op. cit.; POPPER, Karl, "Tolerancia y responsabilidad intelectual", en "Sociedad abierta, universo abierto", 3ª ed., trad S. Mas Torres y A. Jiménez Perona, Madrid, Tecnos, 1992, págs. 139 a 158; BUNGE, Mario, "Ética y ciencia", 3ª ed., Bs. As., Siglo Veinte, 1986; CIURO CALDANI, M. Á., "Doctorado, Universidad y Derecho", en "Boletín..." cit., N° 7, págs. 103 y ss.; VV.AA, "El pensamiento científico y el método educativo", Bs. As., Educando, 1999; WAINERMAN y SAUTU (comp.), op. cit., capítulos 1 y 7, págs. 11 y ss., 179 y ss.